



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0874-2021-UNAP  
Iquitos, 21 de setiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0276-2021-FCB-UNAP, presentado el 04 de agosto de 2021, por la decana (e) de la Facultad de Ciencias Biológicas, sobre autorización de matrícula excepcional de estudiante;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Felicia Díaz Jarama, decana (e) de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), solicita a la rectora (e) se autorice de manera excepcional la matrícula del estudiante Manuel Fernando Pinedo Flores, con código universitario N° 2086319, identificado con DNI N° 45740507, de la Escuela Profesional de Acuicultura, perteneciente al currículo antiguo;

Que, de la documentación presentada por la decana (e) de la Facultad de Ciencias Biológicas, se desprende que según Informe N° 10-2021-OAA-FCB-UNAP, la jefa (e) de la Oficina de Registro y Asuntos Académicos de dicha Facultad, manifiesta que, de la revisión curricular practicada al estudiante Manuel Fernando Pinedo Flores, se verifica que le falta un (1) crédito obligatorio electivo para completar la aprobación de sus asignaturas de su plan de estudios; y para cumplir con dicho requisito en el Semestre Académico 2021 – I, se puede matricular en la asignatura Certificación de los Productos de la Acuicultura, de tres (3) créditos, que se está dictando en el presente semestre académico, contiene la misma sumilla de la asignatura del mismo nombre que pertenece al currículo antiguo, cuyo caso es de conocimiento del director de la Escuela Profesional de Acuicultura, quien mediante Oficio N° 049-2021-DEP-A-FCB-UNAP, solicita a la decana (e) la matrícula excepcional del referido estudiante;

Que, la tercera disposición final del Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP), establece que, *“Los problemas de orden académico no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por las Escuelas Profesionales, decano o coordinador, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico en orden de instancia. En última instancia el Consejo Universitario”*;

Que, siendo un caso atípico, con la finalidad de no perjudicar al estudiante Manuel Fernando Pinedo Flores para concluir sus estudios universitarios, es necesario brindarle las facilidades autorizando la matrícula excepcional en la asignatura electiva: Certificación de los Productos de la Acuicultura, de tres (3) créditos, en el Semestre Académico 2021 – I, y no verse perjudicado en sus aspiraciones personales y profesionales;

Con la opinión favorable de la vicerrectora Académica (e), contenida en el Oficio N° 0638-2021-VRAC-UNAP;

De conformidad con el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 010-2015-CU-UNAP, del 06 de abril de 2015; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar de manera excepcional la matrícula del estudiante **Manuel Fernando Pinedo Flores**, con código universitario N° 2086319, identificado con DNI N° 45740507, de la Escuela Profesional de Acuicultura, perteneciente al currículo antiguo, en la asignatura electiva: **Certificación de los Productos de la Acuicultura**, de tres (3) créditos, en el **Semestre Académico I – 2021**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la **Facultad de Ciencias Biológicas** y a la **Oficina General de Registros y Asuntos Académicos**, dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Lastenia Ruiz Mesía  
RECTORA (e)



Kadhir Benzaqueh Tuesta  
SECRETARIO GENERAL